



En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo siendo las diez horas del día doce de diciembre dos mil veinticuatro, comparecen ante esta autoridad laboral por una parte el C. ITZEL MONTES GARCIA quien se identifica credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. [redacted] la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisiológicos del compareciente. Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUNURI en su carácter de Síndico Propietario, acreditando personalidad en términos de copia certificada de constancia de mayoría relativa, expedida a mi favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Concejo distrital Electoral de Tepeapulco, expedida con fecha 07 de junio del año en curso, identificándome en este acto con credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. 0133059971480, la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisiológicos del compareciente, y quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se registrá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA.- En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUNURI en su carácter de Síndico Propietario, obligándose a pagar al C. ITZEL MONTES GARCIA, la cantidad total de \$32,184.17 mediante cheque de número: 0000052 expedido por la institución bancaria BBVA de fechas 11 diciembre del 2024, por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del I.S.R. al monto primeramente señalada, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra, asimismo se compromete a pagar la cantidad de dos salarios mínimos vigentes en la zona por cada día de incumplimiento al presente convenio

TERCERA.- La (el) C. ITZEL MONTES GARCIA, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifestando su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren todas y cada una de las prestaciones a que tuvieron derecho, lo anterior de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponden, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO.-

CUARTA.- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.-

TERCERA.- El C. ITZEL MONTES GARCIA, quien se identifica credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifiesta su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren las prestaciones que conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente representen.-

CUARTA.- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo

Hebi cheque de numero 52 expedido por la institución bancaria BBVA por concepto de aguinaldo y prima vacacional, se aprueba que se registre el presente convenio, se archiva de manera definitiva el expediente, salvo lo contrario.

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA, Téngase a las partes reconocidos y reconocidos con la que se celebran y celebran el presente convenio firmado por las partes con el fin de cumplir las obligaciones contractuales y el total el derecho a las prestaciones laborales correspondientes a las partes a esta y pasar por el como si se tratara de un acuerdo de conciliación de las partes en términos de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo. Se tiene a la fe] C. ITZEL MONTES GARCIA identificándose con el documento descrito en el cuerpo de la presente acta Téngase a la fe] C. ITZEL MONTES GARCIA por conducto del C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PENUNURI en su carácter de Síndico Propietario obligándose a pagar al citado trabajador cantidad total de la cantidad total de \$32,194.17 mediante cheque de número 0000352 expedido por la institución bancaria BBVA de fechas 11 de enero del 2024 por concepto de pago de prima vacacional y proporcional aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del I.S.P. al monto primeramente señalada. - ESTA SECRETARIA CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista el título de crédito antes descrito, a favor de la (del) trabajador el C. ITZEL MONTES GARCIA quien firma al margen en señal del recibo más eficaz que en derecho proceda, por concepto de pago de finiquito por terminación de la relación laboral, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo. Téngase a las partes no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar entre sí con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra. En consecuencia de lo anterior se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente Convenio por carecer de materia. Se ordena agregar a los autos copias simples de las identificaciones exhibidas por los comparecientes así como copia certificada de constancia de asignación de representación proporcional y carta poder y hoja de referencia para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con lo que se da por terminada la presente comparecencia. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO. ANTE SECRETARIO QUE DA FE DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN DOY FE

Lic. Oscar Antonio Amila Oropeza
Presidente del Tribunal de Arbitraje en el
Estado de Hidalgo

Lic. María Guadalupe Palma Ramírez
Secretaria General de Acuerdos del
Tribunal de Arbitraje en el Estado de
Hidalgo

Representantes de Gobierno
C. [Firma]

Representantes de Trabajadores
C. Miroslav Martínez Hernández